



**TRABAJO FIN DE
GRADO EN TRABAJO SOCIAL
“Protocolo de Actuación en
casos de Acoso Escolar en
Castilla y León”**

Autora:

D^a. Eva Calles Cantuche...

Tutora:

D^a. Teresa del Álamo

FACULTAD DE EDUCACIÓN Y TRABAJO SOCIAL
UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
CURSO 2015 - 2016

FECHA DE ENTREGA: 22 de Junio de 2016

*“El mundo no está amenazado por malas personas,
sino por aquellos que permiten la maldad”
(Albert Einstein)*

ÍNDICE GENERAL

RESUMEN.....	5
INTRODUCCIÓN	6
OBJETIVO DEL TFG	7
METODOLOGÍA.....	7
JUSTIFICACIÓN DEL TEMA ELEGIDO	8
COMPETENCIAS DEL TRABAJADOR SOCIAL	10
FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA.....	12
1. Definición de acoso escolar	12
2. Revisión histórica.....	13
3. Situación actual	14
4. Implicados.....	17
1. El/la intimidador/a:.....	17
2. El/La víctima:.....	18
3. Los/as espectadores:	19
5. Indicadores o factores	19
1. Variables personales e historia personal:.....	19
2. Variables familiares:.....	19
3. Variables escolares:	20
4. Variables ambientales, sociales y culturales:	20
6. Tipología del maltrato escolar entre iguales.....	20
1. Físico:	21
2. Verbales:	21
3. Psicológicos:.....	22
4. Interpersonal o social:	22
5. Sexual:.....	22
7. Consecuencias del acoso escolar para la víctima.....	23
FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA	25
EL PAPEL DEL TRABAJADOR SOCIAL EN LOS EOEP DE LOS CENTROS ESCOLARES	27
PROPUESTA: CREACIÓN DE UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN INTEGRAL.....	29
1. Programa de referencia para el desarrollo del protocolo de actuación	29
2. Objetivos del protocolo de actuación	31

3. Protocolo de actuación.....	32
CONCLUSIONES.....	37
BIBLIOGRAFÍA	38
WEBGRAFÍA	39
NORMATIVA UTILIZADA	40

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Casos de suicidios conocidos de suicidios de adolescentes en España como consecuencia del acoso escolar sufrido	14
Tabla 2. Porcentaje de menores según situaciones vividas.....	15
Tabla 3. Comparativa entre víctimas y acosadores/as según las CCAA con más incidencia de acoso escolar	16

LISTA DE SIGLAS POR ORDEN ALFABÉTICO

- AIETS: Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social.
- CCAA: Comunidad Autónoma.
- CEAPA: Confederación Española de Asociaciones para la Prevención del Maltrato Infantil.
- EOEP: Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica.
- Fundación ANAR: Fundación de Ayuda a Niños y Adolescentes en Riesgo.
- Fundación REA: Asociación Castellano-Leonesa para la Defensa de la Infancia y Juventud.
- LO: Ley Orgánica.
- OMS: Organización Mundial de la Salud.
- ONU: Organización de las Naciones Unidas.

RESUMEN

El acoso escolar es un tema actual, pero con pocas normativas que lo controlen. Por ello es necesario desarrollar un protocolo de actuación integral y general que se pueda insertar en los centros escolares de Castilla y León, con el fin de, no solo prevenir, sino detectar e intervenir de la manera más eficaz y precoz posible.

En este fenómeno intervienen varios implicados: la víctima que es quien sufre las agresiones, el agresor que es el responsable directo de las conductas y comportamientos violentos del acoso escolar y los espectadores, quienes observan y son conocedores del caso pero se mantienen al margen, sin comunicárselo a nadie ni actuar para ayudar a la víctima. Son estos últimos la clave para actuar tempranamente ante estas situaciones, por lo que las acciones estarán enfocadas en potenciar su actuación en las aulas.

PALABRAS CLAVE:

Acoso escolar, actuación, víctima, agresor, espectadores, protocolo de actuación, prevenir, detectar.

ABSTRACT

Bullying is a current theme, but with few regulations that control it. It is therefore necessary to develop a comprehensive and general protocol that can be inserted in the schools in Castilla y León, in order, not only prevent, but detect and intervene in the most effective and precocious manner possible.

This phenomenon involves several involved: the victim who suffers the aggression, the aggressor that is directly responsible for the behavior and violent behaviors of bullying and the spectators, who observed and are aware of the case but remain on the sidelines, without reporting it to anyone nor act to help the victim. Latter is the key to act early in these situations, what actions will be focused on enhancing their performance in the classroom.

WORD KEYS:

Bullying, intervention, victim, agressor, spectators, protocol of action, to prevent, to detect.

INTRODUCCIÓN

El acoso escolar es un problema que existe desde siempre pero que actualmente ha tomado un mayor protagonismo en los medios de comunicación por las consecuencias nefastas que provoca en las víctimas. Se trata de un abuso de poder por parte de una o varias personas hacia otra que produce unas consecuencias para ambos no solo a corto plazo, sino a largo plazo y esas son las más preocupantes. El bullying es un conflicto continuado y constante en el tiempo, yendo en aumento la gravedad de las agresiones.

Lo que se pretende en este trabajo es, en primer lugar realizar una revisión conceptual e histórica del término, aportando datos actuales sobre la situación que se plantea. También es importante diferenciar los implicados en caso de acoso escolar para poder tener claro que no solamente incluye al agresor y a la víctima, sino que abarca a un conjunto de personas que en la mayoría de las ocasiones se mantienen al margen o en silencio. Además se han distinguido indicadores que nos pueden servir para identificar señales en los menores implicados. Por otro lado se ha intentado determinar cuáles son las consecuencias físicas, psicológicas y sociales para agresor, víctima y espectadores diferenciando a corto y largo plazo. Sin embargo, se ha estimado imprescindible especificar los distintos tipos de agresiones que se pueden observar en casos de acoso escolar, puesto que no solamente son físicas siempre, sino que se añaden las psicológicas y sociales, entre otras.

A partir de establecer una conceptualización de esta problemática, se desarrollará la parte jurídica en la que se abarca desde el nivel más elevado como son las aportadas por organizaciones internacionales, hasta ir acercándolo a la CCAA en la que se centra este Trabajo de Fin de Grado, pasando por el nivel europeo y estatal. Aunque es necesario remarcar la escasa cantidad de leyes que amparen a los menores en el caso concreto de acoso escolar, pues únicamente existen actualmente en Castilla y León planes de convivencia en contradicción con otras CCAA como Cantabria, que poseen de protocolos de actuación ante casos de bullying.

Teniendo en cuenta la titulación para la que se está realizando este documento, se considera de carácter obligatorio tratar tanto las competencias que desde el Trabajo Social se pretenden lograr, como las funciones y el papel que tiene el trabajador social dentro del ámbito educativo, concretamente en los EOEP de los centros escolares. En este caso, cabe decir que es de vital importancia la existencia de la figura del profesional del Trabajo Social pues es el encargado de trabajar con las problemáticas sociales y considerado la persona de referencia en el centro educativo.

Por último, y como objetivo principal de este TFG, se llega a la creación de un protocolo de actuación ante casos de acoso escolar en los centros educativos de Castilla y León. Para ello, se han recopilado diversos programas y campañas anti bullying a nivel europeo, estatal y autonómico para apoyar el desarrollo de este protocolo como la realizada en Finlandia con el programa KiVa, “#NoAlAcosoEscolar” realizado por la Policía Nacional o el programa que proporciona protección y asistencia

jurídica a aquellas personas del ámbito educativo en Castilla y León que sufran cualquier tipo de violencia.

OBJETIVO DEL TFG

El objetivo principal de este Trabajo de Fin de Grado es el de diseñar un protocolo de actuación ante casos de acoso escolar que se pueda utilizar de manera general en los centros educativos de Castilla y León, sirviendo de guía para realizar una prevención, detección e intervención de manera eficaz.

METODOLOGÍA

Para la realización del Trabajo de Fin de Grado, en primer lugar se ha hecho una revisión bibliográfica sobre el estado de la cuestión. Se han utilizado las bases de datos Dialnet y Google Scholar. Para realizar las búsquedas, se usaron palabras clave como: acoso escolar, protocolo, actuación o Trabajo Social.

Se obtuvo una cantidad numerosa de resultados, por lo que se seleccionaron aquellos artículos que estuvieran enfocados en el objeto de este trabajo. De esta manera, se pudo filtrar y utilizar la información que fuera más útil para la realización de este documento. Los criterios que se utilizaron para la selección se centraron sobre todo, en el objeto a tratar y en todo lo relacionado con éste y nuestra profesión. Así mismo, se buscó información en páginas web oficiales de las Comunidades Autónomas que cuentan con un protocolo de actuación.

A partir de la lectura de dichos artículos, se crearon fichas en las que se reflejara la información más relevante de las mismas, incluyendo palabras clave para identificar con mayor rapidez y facilidad aquellos contenidos que, posteriormente, se utilizarían para desarrollar el Trabajo de Fin de Grado.

Por último, tomando como referencia la información recogida de la revisión bibliográfica, se elaboró la propuesta de protocolo de intervención en casos de acoso escolar.

JUSTIFICACIÓN DEL TEMA ELEGIDO

El acoso escolar es un fenómeno actual que está teniendo repercusiones mediáticas a todos los niveles. La Asociación castellano-leonesa para la defensa de la infancia y la juventud (2006), considera que existe maltrato entre iguales “cuando un/a chico/a, o un grupo, pega, intimida, acosa, insulta, acosa, insulta, humilla, excluye, incordia, ignora, pone en ridículo, desprestigia, rechaza, abusa sexualmente, amenaza, se burla, aísla, chantajea, tiraniza, etc. a otro/a chico/a, de forma repetida y durante un tiempo prolongado, y lo hace con intención de hacer daño”. Por lo tanto, no se puede determinar que el acoso escolar sea un problema o broma puntual, o una agresión esporádica, sino que se trata de algo mucho más serio.

Uno de los mayores problemas para detectar estas situaciones entre estudiantes es el silencio que guardan los/as demás compañeros/as. La llamada “ley del silencio” que hace que estas agresiones continúen es aceptada y asumida por el alumnado, sobre todo para evitar que les señalen como los chivatos. Por lo que, además está apoyada por el miedo a que los/as agresores/as se vuelvan contra ellos/as por dar a conocer lo que está ocurriendo (Monjas & Avilés, 2006). A pesar de ello, las acciones que se llevan a cabo son dirigidas a las personas víctimas y a los/as agresores/as sin incluir a los/as espectadores que son, en realidad, la mayor potencialidad para frenar el abuso (Fundación ANAR, 2016).

Sumando a todo esto, cabe destacar que faltan respuestas institucionales a este fenómeno para poder prevenir y detectar precozmente. Las normativas tales como el Plan de Convivencia de Castilla y León, la Orden EDU/1106/2006, e incluso la propia Constitución Española de 1978 entre otras muchas, no se centran en el problema, sino que generalizan y tratan el tema de la convivencia, sin nombrar en ocasiones el término de acoso escolar. Este fenómeno necesita una actuación integral que implique a todos los sujetos participantes, directos o no, para llegar a realizar una intervención preventiva y que pare este maltrato.

Uno de cada diez estudiantes afirma que han sido víctimas de acoso escolar (Save the Children, 2016). No parece una cifra alarmante, sin embargo las consecuencias de cada alumno/a que sufre bullying sí que lo es. Actualmente se están dando numerosos casos de suicidios en menores víctimas de acoso escolar. Según el Estudio Cisneros X (2006) los menores que sufren violencia en la escuela presentan cinco veces más de riesgo de ideas suicidas recurrentes. ¿Tampoco es alarmante? Aunque se realizan campañas contra este abuso de poder, no se están consiguiendo los resultados positivos pues sigue existiendo y además, aumentando el número de alumnos/as que se quita la vida por no poder aguantar las agresiones, humillaciones e intimidaciones que sufren (Ballesteros, 2015).

Por ello, es necesario desarrollar una estrategia integral que se pueda llevar a cabo en todos los centros escolares centrándose, no solo en víctima y agresor/a, sino en los/as espectadores. Según el estudio realizado por la Fundación ANAR (2016), “más del 40% de los afectados sufre acoso desde hace más de un año y el 70% lo padece a diario”. Tanto la duración como la frecuencia de las agresiones, crea dificultades asociadas

pues el rendimiento escolar de la víctima desciende, aparecen conflictos en las relaciones con la familia y los demás compañeros, además de los problemas psicológicos que acarrea ser el objetivo de agresiones diarias como ansiedad, rabia, tristeza, autolesiones o intento de suicidio (Fundación ANAR, 2016).

¿Y por qué a mí? Muchas de las víctimas se lo preguntan y sencillamente, los/as agresores/as los colocan en la diana, en muchas ocasiones, por ser diferentes al resto. Cualquier aspecto físico, psicológico o cultural puede ser desencadenante de estas agresiones. Por ello, es imprescindible educar a los niños y niñas desde el primer momento en el respeto a los demás. ¿Y si me hacen algo peor si lo cuento? Otra de las preguntas que aparecen en la cabeza de las víctimas, de ahí que el 30,7% de los/as menores que lo sufren no se lo cuenten a sus padres. Es importante que tanto desde el centro escolar como desde la familia, se fijen en detalles que el/a niños/a muestra sin querer como cambios de conductas, dolores de cabeza o de estómago o excusas continuadas para no asistir a clase. Siempre es mejor que sea una falsa alarma, a dejar que el problema aumente y llegue al punto de no poder solucionarlo fácilmente. (Fundación ANAR, 2016)

Organizaciones como Save the Children (2016) consideran elemental actuar inmediatamente “tomando medidas acordadas y dialogadas con la comunidad educativa (...)” en casos de maltrato entre iguales. Así mismo, manifiestan la importancia de conocer los mecanismos de protección de la infancia tales como los protocolos de actuación. Por otro lado, la Asociación REA determina que es indispensable por parte del equipo educativo la participación activa en la prevención de estos abusos, siendo conscientes de la importancia que supone su colaboración. Además cree que se deben introducir cambios educativos dentro de los centros como por ejemplo políticas anti-bullying. Se tratan de estrategias de prevención y detección precoz donde se implicaría activamente toda la comunidad educativa (profesionales, alumnado y familias). Éstas se concretarían con normativas antiviolencia consensuadas y se mantendría una aplicación consistente realizando revisiones periódicamente.

Respecto al plan anti-bullying que plantea REA (2006), cabe destacar que uno de los pasos se refiere a la creación de un plan de actuación definiendo una planificación, estrategias, técnicas y recursos a utilizar en los casos de acoso escolar. “Se necesitan medidas preventivas y de afrontamiento del maltrato entre iguales, como campañas de prevención, elaboración de planes de prevención, desarrollo y/o adaptación de programas de intervención, (...)” (Monjas & Avilés, 2006).

Por ello, la prevención e intervención en casos de acoso escolar, es responsabilidad de la institución escolar en su conjunto, siempre con la implicación activa de los profesionales tanto educativos como sociales inmersos en los centros, el alumnado y sus familias. Así mismo, es necesario que estos planes sean en coordinación con la Administración Educativa, con los poderes públicos y la sociedad en general (Monjas & Avilés, 2006). Además, se cree relevante unificar estrategias para evitar intervenciones bajo la decisión propia de un único profesional sin estar integradas en un protocolo oficial (<http://www.acosoescolar.com/recomendaciones.html>) y dirigir las medidas de prevención hacia, no solo el binomio víctima-agresor, sino hacia los espectadores que forman parte de esta problemática (Monjas & Avilés, 2006).

Otra de las razones por las que hemos elegido el tema es debido a que nos ha permitido desarrollar competencias del trabajador social que a continuación se señalan.

COMPETENCIAS DEL TRABAJADOR SOCIAL

En 2014, el Comité Ejecutivo de la FITS y la Junta de la Asociación Internacional de Escuelas de Trabajo Social realizaron una nueva definición de Trabajo Social que abarcara los propósitos de esta profesión y a la vez, pusiera fin a las críticas a la anterior definición. Por lo que, se concluyó que “el Trabajo Social es una profesión basada en la práctica y una disciplina académica que promueve el cambio y el desarrollo social, la cohesión social, y el fortalecimiento y la liberación de las personas. Los principios de la justicia social, los derechos humanos, la responsabilidad colectiva y el respeto a la diversidad son fundamentales para el trabajo social. Respaldada por las teorías del trabajo social, las ciencias sociales, las humanidades y los conocimientos indígenas, el trabajo social involucra a las personas y las estructuras para hacer frente a desafíos de la vida y aumentar el bienestar” (FITS, 2014)

Teniendo en cuenta esta definición actualizada, los propósitos reconocidos por la AEITS y que se encuentran en relación con el TFG que se desarrolla en este documento son los siguientes:

- Dirigirse y desafiar las barreras, inequidades, desigualdades e injusticias que existen en esta sociedad.
- Asistir y movilizar a individuos, familias, grupos y comunidades para aumentar su bienestar y su capacidad para solucionar problemas.
- Fomentar que la gente se comprometa en la defensa de asuntos pertinentes internacionales, locales, nacionales y/o regionales.
- Abogar por, y/o con la gente, la formulación e implementación de políticas coherentes con los principios éticos de la profesión.
- Trabajar por la protección de las personas que no están en condiciones de hacerlo por sí mismas (...) dentro de los parámetros de una legislación aceptada y éticamente razonable.

Así mismo, es imprescindible citar el Libro Blanco de Trabajo Social y las competencias que se definen en el mismo, relacionándolas con el objeto de este trabajo y son las que a continuación se describirán:

- Capacidad para trabajar y valorar de manera conjunta con personas, familias, grupos, organizaciones y comunidades sus necesidades y circunstancias. Se centra en ayudar a las personas a tomar sus propias decisiones, asegurando que éstas tengan información suficiente, relevante y comprensible para llegar a las mismas, incluyendo intervenciones legales para proteger a niños y adultos vulnerables.
- Planificar, implementar, revisar y evaluar la práctica del Trabajo Social con personas, familias, grupos, organizaciones, comunidades y otros profesionales. El trabajador social ha de valorar la situación de urgencia y responder a

cualquier señal de riesgo potencial. Así mismo, debe considerar a los implicados, revisando los resultados y registrando aquellos aspectos que pudieran ser mejorados en próximas actuaciones.

- Apoyar a las personas para que sean capaces de manifestar las necesidades, puntos de vista y circunstancias. El profesional trabajará en la capacitación para que las personas actúen en su propia defensa, informando sobre los servicios jurídicos en distintos ámbitos.
- Actuar para la resolución de las situaciones de riesgo con los sistemas cliente así como para las propias y las de los colegas de profesión. Se refiere a la valoración de la naturaleza del riesgo para y con las personas, proporcionando un crecimiento personal e independencia, y teniendo en cuenta sus derechos e intereses.
- Administrar y ser responsable, con supervisión y apoyo, de la propia práctica dentro de la organización. El profesional ha de responsabilizarse de la propia práctica del Trabajo Social, supervisándola para conseguir una mejora y desarrollo.
- Demostrar competencia profesional en el ejercicio del Trabajo Social. El trabajador social debe ser capaz de actualizar los marcos legales, modelos y métodos de trabajo para desarrollar y mejorar la propia intervención.

A modo de conclusión, cabe destacar que todas las competencias desarrolladas anteriormente son aplicables al objeto de este TFG puesto que desde la figura del profesional de Trabajo Social ha de capacitar y fomentar las potencialidades de las víctimas para que pueden tener las habilidades necesarias a la hora de defenderse de las intimidaciones. Así mismo, el trabajador social tiene que buscar la mejora de sus intervenciones para poder dar un apoyo integral al alumnado que lo necesite, tanto a nivel psicológico en situaciones de riesgo como a nivel jurídico, pues las agresiones están penadas por la normativa estatal. Además, no solo trabaja con la víctima y el agresor/a sino que su intervención abarca a todo el ámbito educativo (alumnado, equipo directivo, docentes, EOEP...) y a la sociedad en general, incluidos los padres y madres de dicho alumnado.

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

1. Definición de acoso escolar

Cuando hablamos de acoso escolar, nos estamos refiriendo a la situación en la que “un alumno es agredido o se convierte en víctima cuando está expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas que lleva a cabo otro alumno o varios de ellos. Se produce una acción negativa cuando alguien, de forma intencionada, causa un daño, hiera o incomoda a otra persona” (Olweus, 1998). Por otro lado, Ortega (2000), ha defendido la idea de que se trata de una “relación estable, permanente o duradera, que un niño/a o grupo de niños/as establece con otro/a, basada en la dependencia o el miedo. No se trata de fenómenos de indisciplina o violencia aislada, sino de un maltrato, hostigamiento, intimidación psíquica y/o física permanente”.

Son numerosos los autores e instituciones que intentan realizar una definición de este término. Sin embargo, todas nos llevan a concretar tres puntos comunes que son los siguientes:

- Se trata de una situación de maltrato basada en una relación de poder.
- Tiene una repetitividad y constancia en el tiempo.
- El/la agresor/a tiene la intencionalidad de dañar a la víctima.

De ello, se pueden extraer conceptos claves como violencia y maltrato, los cuales son la base de este tipo de situaciones en los centros escolares. A la hora de definir violencia, se puede determinar que existen diversos enfoques. Por un lado, se podría decir que “es una forma de relación social basada en una interacción agresiva en la que media intención, premeditación y planificación” (Berkowitz, 1996). Sin embargo, desde la OMS en el Informe Mundial sobre la violencia y la salud (2002) la define como “el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”. En esta definición, se incluye tanto las agresiones físicas como psicológicas, amenazas, privaciones o deficiencias que provoquen la falta de bienestar. En esa línea definatoria se muestra la ONU en la Convención de los Derechos del Niño (2011) cuando define violencia como “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual”.

El término “violencia” implica la existencia de maltrato, en este caso, infantil. En la Guía para la Atención al Maltrato Infantil desde la Escuela (Gómez, 2002), se cita la definición que realiza el Centro Internacional de la Infancia de París, que lo define como “cualquier acto por acción u omisión realizado por individuos, por instituciones o por la sociedad en su conjunto y todos los estados derivados de estos actos o de su ausencia que priven a los niños y niñas de su libertad o de sus derechos correspondientes y/o dificulten su óptimo desarrollo”.

Desde el Observatorio de la Infancia (2008), especifican dicha definición, considerando maltrato infantil a la “acción, omisión o trato negligente, no accidental, que priva al niño o la niña de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social y cuyos autores pueden ser personas, instituciones o la propia sociedad”.

Tras conceptualizar los términos referentes al acoso escolar, cabe determinar que actualmente a dicha situación se le conoce como bullying o maltrato entre iguales, considerándolo como “la intimidación y el maltrato entre escolares de forma repetida y mantenida en el tiempo casi siempre lejos de los adultos, con la intención de humillar y someter abusivamente a una víctima indefensa por parte de un abusón o grupo de matones a través de agresiones físicas, verbales y sociales y con consecuencias de victimización psicológica y rechazo social” (Avilés, 2006).

De dicha definición, se puede concretar que los implicados en el acoso escolar son el agresor/a (provoca el maltrato), el acosado/a (sufre la intimidación y agresiones) y, por último, los/as espectadores. Estos últimos implicados/as son los compañeros/as de la víctima y en ocasiones, también del agresor/a, quienes se suelen mantener en silencio ante las agresiones que observan y conocen.

2. Revisión histórica

El acoso escolar no es un fenómeno reciente, sino que desde siempre han existido estos conflictos y problemas entre escolares. Sin embargo, hasta los años 70 no se comenzó a tener conciencia de su existencia y de la necesidad de prevenirlo. Uno de los primeros estudiosos que se comenzaron a preocupar por esta situación fue Dan Olweus en 1973, siendo éste el primero en utilizar el término “bullying”. Aunque es importante destacar que el primer estudio como tal lo realizó en 1982 debido a un suceso que devastó Noruega ese mismo año. Dicho suceso se trató del suicidio de tres jóvenes víctimas del acoso escolar que sufrían en su escuela.

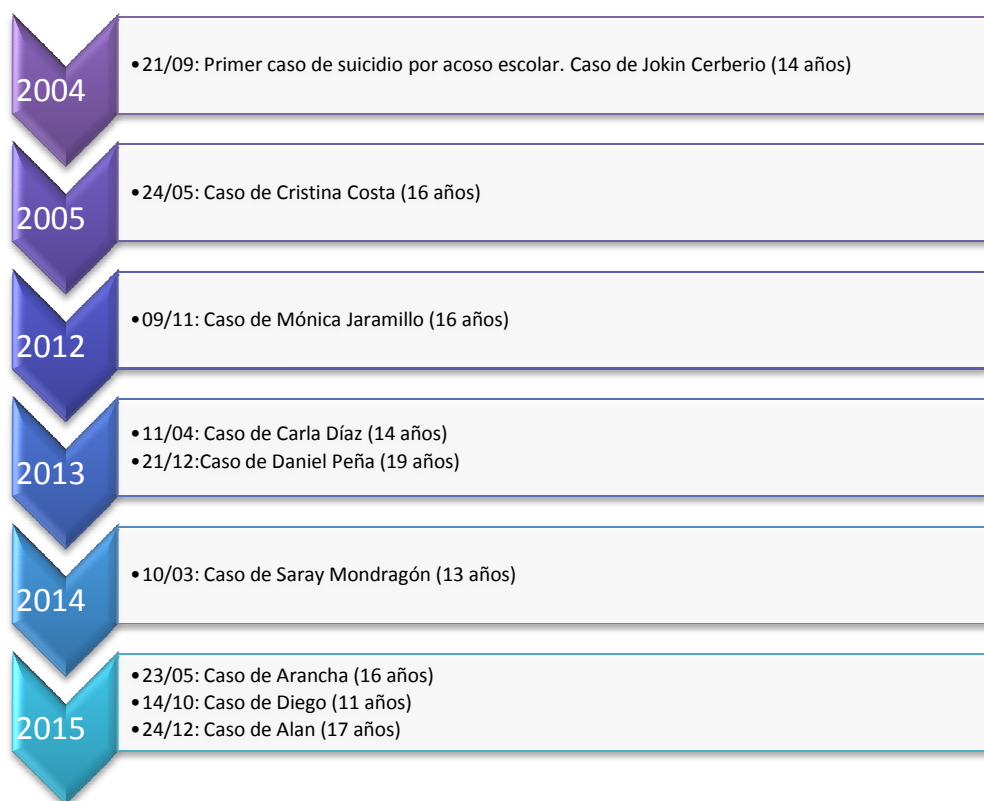
Si bien es cierto, no sólo en este país se estudiaba y crecía una preocupación por el acoso escolar. En Estados Unidos y en Inglaterra se comenzó a estudiar este fenómeno para poder prevenir y evitar las consecuencias que conllevaba. Concretamente en Inglaterra se desarrollaron tribunales escolares, los Bully Coufles, y desde 1989, líneas directas que ofrecían consejos sobre situaciones de acoso escolar.

Sin embargo, a pesar de que en otros países se iban estudiando y desarrollando herramientas y recursos para prevenir y paliar este fenómeno, en España hasta 1999 no se realizó el primer estudio sobre bullying llevado a cabo por el Defensor del Menor. Aunque en Sevilla, desde 1997 existía un programa de prevención del acoso escolar, siendo éste pionero en esta materia.

A pesar de que en diversos países aparecían noticias sobre este tema, en España no se tenía una conciencia social sobre su existencia y las consecuencias de este problema que afectaba a los/as menores de nuestro país. Como en todo, hay un desencadenante que hace que se empiece a tener en cuenta y se comience a trabajar en su prevención. Este suceso es el primer caso de suicidio conocido de un menor acosado en su centro escolar. Se conoce debido a una carta que escribe una conocida de la familia al diario

El País. El menor de 14 años se suicida tras meses de palizas y acoso en el instituto. Jokin, que así se llamaba, cogió su bicicleta y se lanzó al vacío desde lo alto de la muralla de su pueblo en Guipúzcoa ya que no podía soportar más el maltrato al que se veía sometido diariamente. Esto ocurrió en 2004 y hasta la fecha de hoy, se siguen sumando casos de acoso escolar y desgraciadamente, de suicidios de menores víctimas de dicho maltrato.

Tabla 1: Casos de suicidios conocidos de adolescentes en España como consecuencia del acoso escolar sufrido



Fuente: Elaboración propia a partir de noticias publicadas en periódicos españoles.

3. Situación actual

Desde el primer estudio sobre acoso escolar en España (1999), se han realizado numerosas investigaciones al respecto. Sin embargo, aún no se da importancia a estas formas de abuso ni la gravedad que conllevan. Debido a esto, las respuestas desde las instituciones siempre han sido llevadas a cabo ante casos de acoso grave con repercusiones mediáticas, pero siguen apareciendo casos diariamente de maltrato entre iguales que permanecen en el anonimato y sin respuestas para solventarlo.

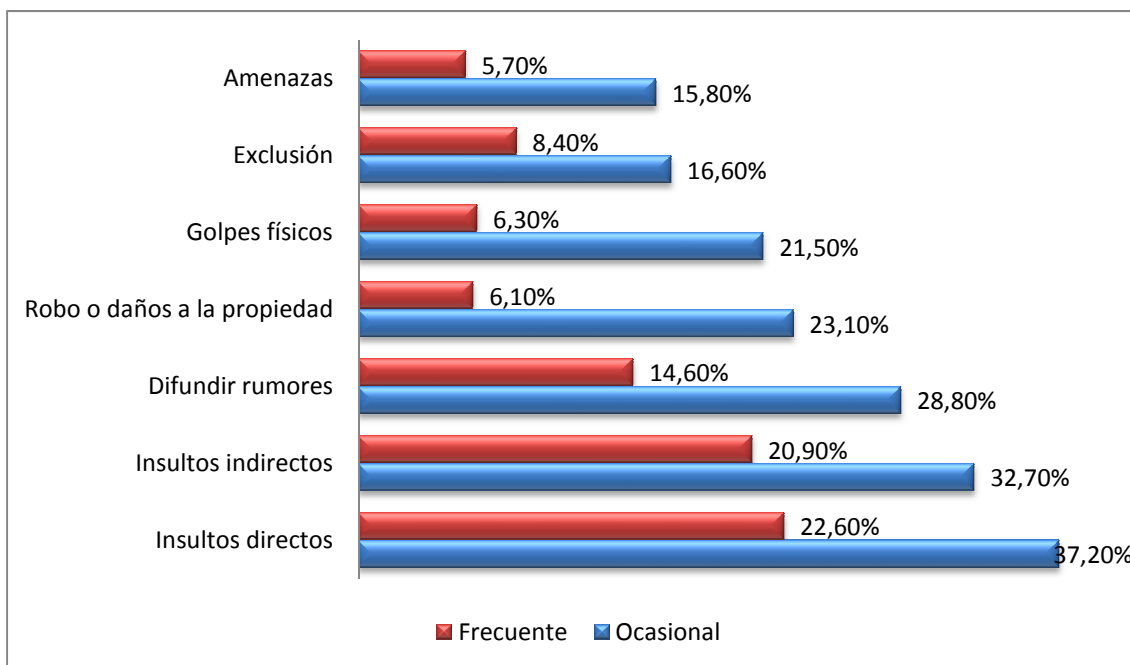
“El acoso escolar y el ciberacoso son comportamientos repetitivos de hostigamiento, intimidación y exclusión social de la víctima, que implica diversas formas de violencia física, psicológica o verbal, y que suelen hacerse en momentos en los que no hay ningún adulto presente” (Save the Children, 2016). Unida a estas dos formas de violencia entre menores se encuentra la “ley del silencio”, siendo ésta la responsable de que el resto de compañeros/as no dé a conocer la situación por miedo al rechazo social que conlleva.

El estudio realizado por Save the Children (2016) muestra que durante la etapa de educación secundaria, un 9,3% del alumnado participante ha sufrido acoso en los dos meses anteriores a la encuesta. Ésta se realizó de manera representativa, por lo que se podría extrapolar a la población general. De esta forma, se puede estimar que 111.000 menores han sufrido acoso escolar en los centros públicos españoles. Si nos colocamos al otro lado de los/as implicados/as, es decir, el/a agresor/a, un 5,4% reconoce que ha acosado a alguna persona. En este caso, estaríamos hablando de un total de 64.000 estudiantes de secundaria en institutos públicos que ha maltratado a otra persona.

Así mismo, existe una diferencia entre niños y niñas víctimas de este abuso, pues un 10,6% de las chicas admiten que han sufrido acoso frente a un 8% de los chicos. En cuanto al ciclo educativo en el que se muestra un mayor porcentaje corresponde al primero (1º y 2º ESO) con un 11,2%. Dentro del territorio español, hay Comunidades Autónomas con mayor promedio de estudiantes que hayan pasado por una situación de esta índole. Las que superan la media nacional son Murcia, Andalucía, Melilla y las Islas Baleares, con un 11% en las dos primeras, 10,3% y 8,6% respectivamente. Cabe destacar que Castilla y León se encuentran en las últimas posiciones con un 5,6%.

Se considera al insulto (directo e indirecto) la manifestación más común del acoso, ya que “seis de cada diez estudiantes reconoce que alguien les ha insultado en los últimos meses, de los cuales un 22,6% afirman que de manera frecuente” (Save the Children, 2016). A pesar de ello, hay numerosas formas de violencia, como rumores, robo de pertenencias, amenazas, golpes, exclusión, entre otros.

Tabla 2. Porcentaje de menores según situaciones vividas.



Fuente: elaborada por Save the Children en el estudio “Yo a eso no juego”

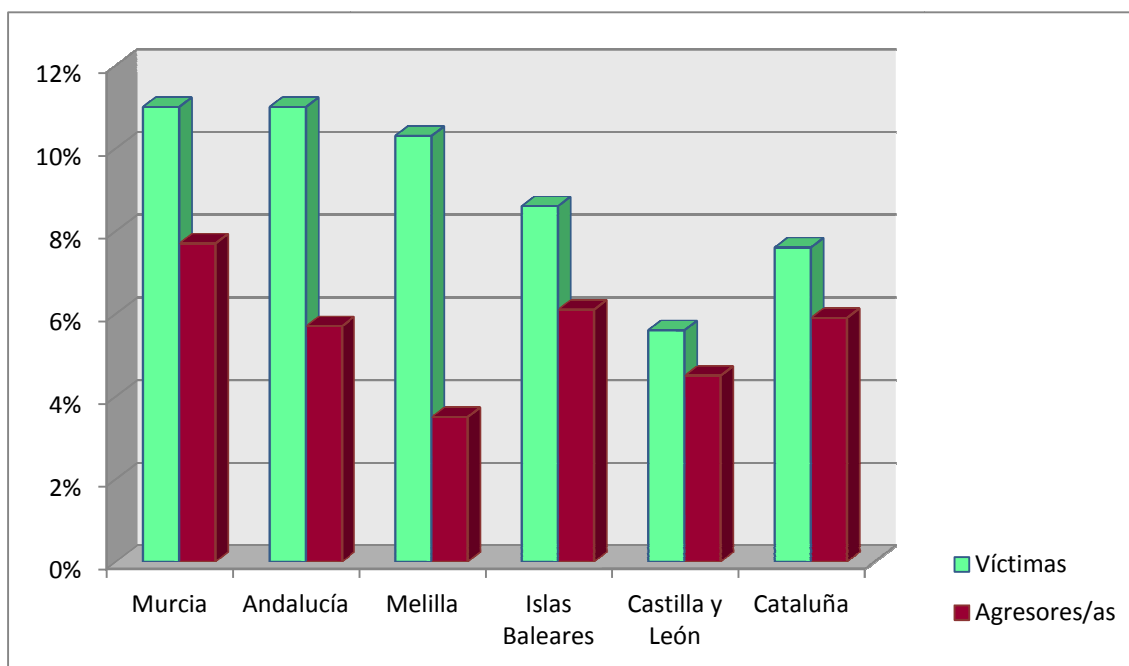
Desde el lado del/la agresor/a, se repiten algunas de las Comunidades Autónomas mencionadas anteriormente en el caso de la víctima. Murcia (7,7%), las Islas Baleares (6,1%), Cataluña (5,9%) y Andalucía (5,7%) son las Comunidades Autónomas con mayor

porcentaje de menores que admiten haber agredido a alguien. Castilla y León, muy cerca de la media, se sitúa con un 4,5% en este caso. Sin embargo, al contrario que en las víctimas, son los niños quienes tienen un promedio mayor siendo acosadores de otros (6,3% frente al 4,5% de las chicas).

Dentro de los recursos que existen, se puede destacar que la línea de ayuda para las víctimas que llevan a cabo desde la Fundación ANAR es una herramienta que, a partir de las llamadas recibidas, consiguió que se atendieran 573 casos de acoso escolar, habiendo crecido con respecto al año anterior un 75%. En este año, las llamadas a esta línea han aumentado hasta alcanzar 60 en menores y 207 en adultos. Esta línea es utilizada para pedir ayuda (padres y madres), para informarse de los posibles protocolos de actuación (profesores/as y orientadores/as), víctimas de acoso escolar y personas que son testigos de estas situaciones.

Además, para corroborar las ideas desarrolladas por el informe de Save the Children y anteriormente expuestas, el 51% de los casos de acoso atendidos por este recurso son mujeres. En el Estudio sobre el “bullying” según los afectados y líneas de actuación (2016), se concreta que la edad media de los/as niños/as que sufren estas situaciones se establece en 11,9 años. “El 46% de los casos de acoso atendidos en 2015 los sufrieron chicos y chicas de entre 11 y 13 años”.

Tabla 3. Comparativa entre víctimas y acosadores/as según las CCAA con más incidencia de acoso escolar



Fuente: Propia elaboración a partir de los datos publicados por Save the Children.

El 22% de las víctimas consideran que reciben intimidaciones por el hecho de molestarlas, mientras que tan sólo un 8,7% creen que sea por una broma simplemente. Un dato muy relevante es que, un 5,1% sufren acoso por el color de su piel, cultura o religión y un 3,2%, por su orientación sexual. Sin embargo, la mayoría de las personas que agreden a otros/as reconoce que no tiene un motivo firme para ese

comportamiento. Frente al bajo porcentaje de las víctimas, los/as agresores/as actúan de ese modo para gastar una broma, admitiéndolo así un 19,5%.

Es importante que los/as alumnos/as sepan cómo solucionar este tipo de problemas para evitar que el nivel de agresión aumente. Por lo que es necesario incidir en dar las habilidades pertinentes para que puedan actuar adecuadamente. Un 3,16% de las víctimas reconoce que la estrategia que utiliza o utilizaría sería la de “solucionar activamente el problema”. Sin embargo, es fundamental intervenir con el alumnado ya que, aunque en una proporción pequeña, existen estudiantes que no utilizarían estrategias de afrontamiento adecuadas.

Por otro lado, la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, en el Informe del curso escolar 2014-15 sobre la convivencia en los centros educativos, reseña que un 61,53% de los centros han tenido alguna incidencia de convivencia, coronándose con un 74,65% Segovia y Burgos con un 73,19%. Se diferencian tres tipos de alumnado con incidencias: alumnos/as implicados/as en incidencias (conductas graves), reincidente en conflictos y multirreincidente (número elevado de reincidencia o su especial gravedad). De los primeros se contabiliza un 2,27%, mientras que de los otros dos, no superan el 0,85% (reincidentes); siendo un 15,65% de las incidencias relacionadas con las relaciones entre el alumnado. Más concretamente, se han detectado 227 casos de posible acoso en Castilla y León, confirmándose y su posterior comunicación, de únicamente 61.

4. Implicados

Monjas y Avilés (2006) distinguen tres grupos de implicados dentro de una situación de acoso escolar, de manera activa o pasiva, aunque con distintos niveles de responsabilidad en el maltrato. Estos son el intimidador, la víctima y los espectadores, de los que, a continuación se describirán detalladamente las características que poseen.

El maltrato se puede realizar en solitario cuando un/a agresor/a intimida a una única víctima, o en grupo, cuando varias personas agreden a un individuo. Es menos frecuente que esta intimidación se realice a un grupo entero, pero podría darse en casos de alumnado inmigrante o con necesidades educativas especiales. A continuación se detallarán algunas características de los grupos implicados, aunque no tienen por qué corresponder a todos los casos obligatoriamente, sino que pueden ir variando con las personas (Monjas & Avilés, 2006).

1. El/la intimidador/a:

Denominado también como agresor/a, acosador/a o maltratador/a. Se distinguen por una mayor fortaleza física. Suele ser más frecuente encontrar acosadores entre los chicos, aunque actualmente se van igualando las chicas.

Se suelen comportar de manera agresiva por norma, pues sienten la necesidad de poder y dominio. Son personas impulsivas y sin un control de sus sentimientos negativos (ira, enfado...). Estas conductas pueden deberse al escaso desarrollo socio-emocional y el déficit de conciencia moral sobre sus actos, por lo que suelen tener una

capacidad amplia para auto exculparse y justificar sus acciones, ya que no tiene realmente ningún sentimiento de culpa ante sus agresiones.

Son individuos que gozan de cierta popularidad por ser extrovertidos y sociables, buscando la complicidad de otros. Así mismo cabría distinguir entre intimidadores activos/as y directos/as que agreden, acosan y maltratan de manera directa; los/as intimidadores indirectos/as quienes no actúan directamente contra la víctima, sino que son sus seguidores los que intimidan; y por último, los seguidores que no actúan pero animan y ríen las gracias a los/as intimidadores mostrándole miradas y gestos cómplices.

2. El/La víctima:

El acoso escolar se da por igual en chicos y en chicas, pero las características físicas, culturales y/o de orientación sexual como el aspecto físico de debilidad o menor fortaleza, tener un aspecto distinto (minorías étnicas, inmigrantes...) y/o alguna característica especial que lo diferencia del resto como alguna cicatriz, gafas, tartamudeo, discapacidad de algún tipo, necesidades especiales de educación o simplemente por ser más alto que el alumnado, propicia las agresiones e intimidaciones.

Estas personas tienen autoestima baja, son tímidos e inseguros. Estas situaciones les causan culpabilidad ya que creen que es consecuencia de su torpeza social. No suelen contestar a las agresiones, sino que se aíslan y no toman represalias de ningún tipo. Así mismo no se atreven a contarlo por miedo a que se cumplan las amenazas que sufren, por lo que ocultan lo que les ocurre y lo pasan en silencio.

Las víctimas no tienen las habilidades sociales necesarias para interactuar por lo que prefieren actividades individuales y siempre que puede evita el contacto con ciertos/as alumnos/as (en trabajos de grupo, sitios para sentarse en clase...). Se considera que son personas apegadas al hogar y, en ocasiones, sobreprotegidas por el entorno familiar. Pone disculpas injustificadas para ir a clase, y cuando va procura no salir al recreo quedándose por zonas donde hay adultos. El acoso escolar provoca así mismo, que el/la víctima baje en su rendimiento académico.

Además de este perfil de víctima, existe otro, aunque en menor proporción, en el que el/la víctima es provocadora, es decir, presentan conductas irritantes y que producen tensión en el entorno como por ejemplo entrometerse en conversaciones o una actitud desafiante. Esto provoca reacciones negativas en el alumnado aunque no sean agresores.

3. Los/as espectadores:

Este grupo lo componen todos/as los/as compañeros/as del/la agresor/a y de la víctima. Estos presencian, conocen y/o sospechan de las agresiones y no actúan para frenarlo. El alumnado sabe perfectamente lo que ocurre y a quien corresponde cada rol (agresor/a y víctima). Dentro de este grupo se distinguen tres formas de implicación:

- Antisociales: este grupo no actúa directamente pero refuerzan la conducta del/la agresor/a con gestos cómplices. A veces, incluso, justifican el maltrato. En numerosas ocasiones, este grupo se siente mal por apoyar la intimidación pero, al pertenecer al grupo que maltrata, tienen miedo que estos actos se dirijan hacia ellos mismos.
- Espectadores propiamente dichos: éstos se mantienen al margen del abuso, al que a veces no dan importancia, llegando incluso sentirse acostumbrados a presenciar el maltrato. A pesar de que no son responsables totalmente, se consideran consentidores de esa situación, ya que de manera indirecta están implicados y a la larga, pueden llegar a ser cómplices de los/as agresores.
- Prosociales: son los únicos que ante una agresión ayudan a la víctima, incluso censurando al/la agresor/a. A pesar de sentirse asustados, suelen pedir ayuda a los adultos.

5. Indicadores o factores

El acoso escolar es un fenómeno multifactorial por lo que, es difícil precisar las causas de que una persona sea víctima o agresora. Aunque se pueden observar ciertos factores que favorecen la aparición del maltrato entre iguales en los centros escolares. Tomando como referencia el Programa de sensibilización contra el maltrato entre iguales de Monjas y Avilés (2006) para REA, estos indicadores se dividen en diferentes variables que son las que a continuación se describirán.

1. Variables personales e historia personal:

- Aprendizaje de conductas violentas o sumisas durante la infancia.
- Aprendizaje observacional de conductas de violencia en los medios de comunicación y en la sociedad.
- Experiencias previas de haber sido maltratado por adultos (abandono, agresión física, humillación, desprecio...)
- Falta de aprendizaje a afrontar la prepotencia, bromas, presiones,... haciendo que se sientan inseguros y con falta de confianza en estas situaciones.
- Falta de autocontrol personal.
- Inhabilidad social.

2. Variables familiares:

- Estilo de educación familiar autoritaria y uso de una disciplina opresora y métodos violentos en la educación infantil.
- Permisividad hacia la conducta agresiva del menor.
- Reforzamiento, apoyo y aprobación de conductas de intimidación.
- Actitud emocional básica de la madre de carácter negativo.

- Existencia de un modelo familiar de víctima.
- Maltrato familiar (físico o psíquico)

3. Variables escolares:

- Uso de una metodología competitiva.
- Disciplina autoritaria y medidas sancionadoras basadas en el castigo.
- Reglamento de Régimen Interno no contextualizado.
- Carencia o falta de adecuación de las normas y pautas disciplinarias positivas.
- Organización con tiempos muertos entre clases o al mediodía.
- Ausencia de enseñanza de habilidades sociales, asertividad y educación emocional.
- Ausencia de una educación en valores.

4. Variables ambientales, sociales y culturales:

- Creencias y costumbres sociales.
- Medios de comunicación social.
- Valores socialmente aceptables.
- Permisividad social hacia la violencia.

Por lo tanto, cabe destacar que no solo existen factores de riesgo que predisponen al maltrato escolar sino que hay diversos factores protectores como las habilidades sociales que previenen y amortiguan posibles situaciones de este fenómeno. Por ello, es importante incidir sobre todo en los segundos pues se considera la solución más efectiva para la prevención de casos de maltrato entre iguales en un futuro.

6. Tipología del maltrato escolar entre iguales

En la Guía para padres y madres sobre el acoso escolar de CEAPA (2013) clasifican las agresiones en cuatro tipos básicos: agresiones físicas, verbales, psicológicas y exclusión social., REA (2006) consideran que se debe añadir las conductas sexuales y otros como chantajes, acoso on-line o cyberbullying.

Antes de pasar a describir las distintas conductas agresoras, es necesario saber cuáles son los criterios característicos del maltrato entre iguales. El primero de ellos es la existencia de una conducta agresiva intencional. La persona que maltrata no lo hace de manera puntual sino que agrede de manera constante, aunque sabe que no es correcto. Por ello lo ocultará y/o negará repetidamente cuando lo descubren. Sin embargo, a largo plazo, acabará disfrutando del dominio sobre la otra persona y con su sufrimiento, resultándole incluso placentero.

El segundo criterio es que la conducta es habitual, persistente y sistemática. Las agresiones son continuas en el tiempo, sufriendolas de forma prolongada. Por lo general, las intimidaciones empiezan de manera aislada (burlas, insultos o un mote) y, poco a poco, se va aumentando el grado y variedad de conductas hasta que alcanzan agresiones muy dañinas.

Otra característica que se distingue en el maltrato entre iguales es el desequilibrio de fuerzas entre los/as participantes. El/la intimidador posee un poder físico y/o psicológico mayor al de la víctima, quien está indefensa. Por lo que hay una relación desequilibrada tanto en el poder del/la agresor/a como en la capacidad de respuesta de la víctima. Esto implica la existencia de una relación dominio-sumisión que se llega al extremo de abuso y violencia. En ocasiones el desequilibrio radica en la diferencia numérica si se trata de un maltrato en grupo, lo cual es una gran desventaja para la víctima.

Por último, es una conducta que permanece oculta a los ojos de los adultos. No es un criterio que determine el acoso, pero debido a que buscan los momentos en los que no hay un adulto y la víctima es amenazada para que guarde silencio, pasa desapercibida para los adultos, llegando a no ser conocido por el profesorado ni por la familia. En numerosas ocasiones, los/as profesores/as subestiman la frecuencia del maltrato, no se fijan ni se dan cuenta de lo que ocurre, e incluso, pueden llegar a no hacer nada para frenar las agresiones.

Una vez concretados los criterios que determinan la existencia de maltrato entre iguales, cabe señalar la diversidad de agresiones que pueden aparecer. Estas no siempre son las mismas, ni de manera individual, sino que según el momento aparecen unas u otras. Para REA (2006) se dividen en los siguientes tipos:

1. Físico:

El objetivo es atemorizar al/la menor a través de amenazas hacia su integridad física. Dentro de este tipo, se incluyen:

- Hacer daño físico: pegar, empujar, dar patadas, escupir, pellizcos...
- Impedir que vaya al baño, patio o simplemente, que no pase por el pasillo.
- “Prohibirle” que juegue en sitio determinado.
- Amenazar con armas: navaja, pincho, bate de béisbol, muñequera de pinchos...

2. Verbales:

En este caso, lo que pretende el/a agresor/a es infravalorar y atacar al autoestima de la víctima. Es el más frecuente puesto que no es necesario tener el apoyo del resto para realizarlo. Estas conductas serían:

- Insultos, motes o nombres despectivos.
- Burlas
- Imitar la forma de hablar caricaturizándole.
- Menosprecios en público.
- Resaltar defectos físicos.
- Difusión de rumores.
- Comentarios racistas.

3. Psicológicos:

A través de este tipo de agresiones se busca intimidar a la víctima emocional y psicológicamente atacando, como en las conductas verbales, al autoestima a través del desprecio y faltas de respeto para aumentar el miedo del/la acosado/a. Se incluirían:

- Humillar, burlarse, ridiculizar, dejar en ridículo, reírse de la persona.
- Hacer novatadas, gastar bromas pesadas con burlas y sarcasmo.
- Acosa, atemorizar, amenazar.
- Provocar y buscar pelea.

4. Interpersonal o social:

Este tipo de conducta implica la exclusión social y/o grupal, es decir, bloquearle socialmente, buscando el aislamiento social y la marginación de la víctima. En ella, se integran las siguientes acciones:

- Hacer el vacío.
- No dejar participar.
- Manipular las relaciones de amistad.
- Desprestigiar, hablar mal, difundir bulos.
- Denigrar, excluir o marginar a un colectivo como inmigrantes, discapacitados...

5. Sexual:

Se incluyen los abusos sexuales (obligan a que le toque sus genitales), el acoso sexual (manoseos, meter mano a la mínima oportunidad, intimidación a través de comentarios sexuales...) y chantajes sexuales (te ofrece dinero, tabaco...si te dejas acariciar).

Así mismo, hay otros tipos de agresiones que no se incluyen en los anteriores pero que es importante mencionar. Algunos de ellos son los siguientes:

- Robar, esconder y/o romper objetos personales, apropiarse de objetos materiales: útiles del colegio, almuerzo, exigir dinero...
- Obligar a hacer algo que la víctima no quiere hacer como maltratar a otros, pasar droga, hacerle los deberes, pasarle el examen, dejarle los apuntes, llevarle la mochila...
- Acoso online. Se le conoce también como cyberbullying. Desde hace unos años y debido al incremento de redes sociales, se ha desarrollado una nueva forma de acoso. A través de estas redes, la víctima es insultada, amenazada y denigrada mediante comentarios, fotografías y vídeos humillándola. Uno de los mayores problemas de este tipo de acoso, es que son agresiones continuadas, es decir, no solo es en clase sino que continúa a lo largo del día, fines de semana y vacaciones. Por lo que las consecuencias negativas se multiplican para la víctima ya que no tiene un momento de descanso de las agresiones. Además cabe destacar que, el número de personas que lo realizan aumenta ya que se comparten esas publicaciones y al final, se convierte en un acoso a un nivel mucho mayor que el realizado en el centro escolar. Actualmente, el acoso escolar dentro del centro se complementa con el realizado a través de estas

redes sociales, por lo que la víctima se encuentra con una situación de agresiones constantes hacia su persona.

7. Consecuencias del acoso escolar para la víctima

Dentro del acoso escolar, las consecuencias que conlleva es lo que más puede llegar a preocupar ya que no solo afectan a la víctima sino a todos los/as implicados/as. En este fenómeno aparecen daños psicológicos y emocionales que afectan al desarrollo socioemocional de las personas implicadas. Por ello, es necesario realizar una intervención general dirigida a la víctima, agresor/a y espectadores por igual.

Las consecuencias para la víctima pueden ser inmediatas, a corto, medio y largo plazo. En el caso de las inmediatas o a corto plazo, aparecen sentimientos negativos como el miedo, tristeza, humillación y/o culpabilidad. Además de que propicia una baja autoestima puesto que se empieza a considerar débil y sin valor alguno. Las agresiones que sufren ocasionan que se aislen y eviten las situaciones interpersonales empeorando así, las relaciones sociales. Este tipo de situación puede provocar que el rendimiento escolar disminuya ya que la concentración del/la estudiante baja debido a lo que le ocurre. Así mismo, se muestran síntomas psicósomáticos como dolores de cabeza, insomnio o vómitos. A medio y largo plazo, las consecuencias empeoran ya que se puede desarrollar fobia a la escuela por el temor a las agresiones que ocurren en ese entorno. Además, aparecen cuadros depresivos y de estrés postraumático, una desconfianza hacia los demás e incluso, puede llegar al extremo con intentos de suicidio o “bullicidio” (Monjas & Avilés, 2006). En algunos casos, sobre todo cuando la víctima sufre abusos sexuales, se revictimiza con el paso del tiempo, es decir, puede volver a sufrir abusos en la edad adulta. Todas estas consecuencias nefastas para la víctima se debe a que la situación se repite y mantiene en el tiempo, de manera que la persona repite los sucesos mentalmente tras haberlos sufrido y sintiendo en todo momento el miedo a que vuelva a ocurrir, provocando así problemas de sueño, dificultades para concentrarse, hiperalerta, pesadillas, entre otros.

Por otro lado, el/la agresor/a al tomar como pauta de comportamiento la agresión, aprende a maltratar puesto que al no recibir consecuencias negativas por ello, lo repite acostumbrándose a intimidar como forma de relacionarse con los demás. Esta conducta, provoca que tenga dificultades para mantener una relación igualitaria ya que puede llegar a utilizar este estilo dominante a otras situaciones sociales. Estas personas tienen cierta tendencia a implicarse en la violencia juvenil y en crear vínculos basados en la superioridad hasta llegar a la violencia doméstica.

Por último, las consecuencias para los/as espectadores se centran sobre todo, en la interiorización de que la manera de conseguir valoración social es a través de la violencia, desensibilizándose ante el sufrimiento de los demás, entendiéndose que es inevitable ese tipo de situaciones de abuso convirtiéndose en cómplices y llegando a acostumbrarse a convivir con un clima abusivo e intimidatorio donde lo que prima es la ley del más fuerte. Todo esto además, tiene como resultado un desarrollo social y moral alterado pues aprenden a no implicarse para ayudar al débil y a dejar pasar la injusticia y abuso sin actuar. Aunque bien es cierto, que algunos/as de ellos/as pueden tener sentimientos de culpabilidad y sentirse mal por ello.

Tras desarrollar las consecuencias que tiene el acoso escolar, cabe destacar la importancia de actuar prematuramente para intentar minimizar los daños no solo físicos, sino psicológicos y emocionales que todos los/as implicados/as sufrirán en un espacio de tiempo mayor o menor, pero que cambiarán a la persona en su vida adulta.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Actualmente, el acoso escolar es un fenómeno que poco a poco está siendo tomado en cuenta a la hora de incluirlo en las normativas institucionales. Sin embargo, siguen existiendo ciertas “lagunas” en las legislaciones educativas. A continuación se desarrollarán algunas de las referencias tanto al maltrato entre iguales como al derecho a no sufrir acoso ni daño alguno, en los distintos ámbitos normativos.

A nivel internacional, cabe destacar el trabajo llevado a cabo por las Naciones Unidas quien en su Asamblea General de 1959, creó la Declaración de los Derechos del Niño. En el principio 10 de dicha Declaración se especifica que “el niño debe ser protegido contra las prácticas que puedan fomentar la discriminación racial, religiosa o de cualquier índole. Debe ser educado en un espíritu de comprensión, tolerancia, amistad entre los pueblos, paz y fraternidad universal, y con plena conciencia de que debe consagrar sus energías y aptitudes al servicio de sus semejantes”. Años más tarde, en la Convención de los Derechos del Niño (1989, aunque entró en vigor en 1990) declaró que los Estados “adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras que el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier persona que lo tenga a su cargo” (Artículo 19). Así mismo, en su artículo 28, deja constatado el derecho del/la niño/a a expresarse libremente a través del medio necesario, pero siempre teniendo en cuenta el respeto hacia otras personas.

En el ámbito europeo es imprescindible citar la Carta Europea de los Derechos del Niño (1992) en la que se expone que “todo niño tiene derecho a ser protegido contra la utilización de su imagen de forma lesiva para su dignidad” (Artículo 2) y que “todo niño tiene derecho a no ser objeto por parte de un tercero de intrusiones injustificadas en su vida privada, en la de su familia, ni a sufrir atentados ilegales contra su honor” (Artículo 21).

Por otro lado, a nivel nacional, en la Constitución Española de 1978 se establece que “todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes.” (Artículo 15). Sin embargo, hay que destacar el artículo 27.2 en el cual se determina que “la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales”. Dentro de la jurisdicción española, el Código Civil especifica que los padres son los responsables de los daños que puedan llegar a causar los menores a su cargo (Artículo 1903). No obstante, el Código Penal no concreta ningún artículo acerca del acoso escolar ni de las consecuencias legales que conlleva dichas acciones, pero en su artículo 173.1, establece que “el que infligiera a otra persona un trato degradante, menoscabando gravemente su integridad moral, será castigado con la pena de prisión de seis meses a dos años”. Es importante tener en cuenta que el acoso escolar es perpetrado por menores de edad, por lo que el Código Penal queda fuera de ámbito de actuación. No por ello, los menores que maltraten a otros quedarán impunes, sino que

dependiendo de la edad así se actuará. En el caso de menores de 14 años, la Fiscalía de Menores marcará unas medidas que deberán seguir desde el centro escolar para evitar que se mantenga estas agresiones. Cuando el maltrato entre iguales se encuentre entre 14 y 18 años, se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica de la Responsabilidad Penal del Menor (LORPM).

Además de estas normativas básicas, se han ido desarrollando decretos que intentan orientar su intervención hacia una buena convivencia en los centros escolares como el Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, sobre los derechos, deberes y normas de convivencia de los alumnos de centros sostenidos con fondos públicos. En él, se desarrollan los derechos y normas para que, dentro del centro escolar, se produzca una convivencia adecuada. En su artículo 17, establece que “todos los alumnos tienen derecho a que se respete su integridad física y moral y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de tratos vejatorios o degradantes.”

Por último, y teniendo en cuenta el ámbito en el que se desarrolla el fenómeno objeto de este documento, es necesario mencionar la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE). En ella se realizan modificaciones a la anterior ley de educación (L.O. 2/2006, de 3 de mayo). Una de ellas es en la redacción del artículo 1.k) el cual dice que “la educación para la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar.” En su artículo 124.2, en el cual se tratan las normas de convivencia, se considera que “aquellas conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro.”

Dentro de las Comunidades Autónomas, se desarrollan protocolos de actuación ante casos de acoso escolar. No es el caso de Castilla y León, donde se han realizado leyes orientadas a la buena convivencia en los centros escolares. Prueba de ello, es el Decreto 51/2007, de 17 de mayo (actualización mediante Decreto 23/2014, de 12 de junio) en el que, entre otros muchos aspectos, se distinguen el derecho a estar protegido “contra toda agresión física, emocional o moral” (Artículo 6.2.a) y a actuar con medidas correctoras ante conductas perturbadoras de la convivencia, especialmente aquellas que sean de acoso o intimidación a otro alumno (Artículo 32.2.d). Otra de las leyes relativas al fomento de la convivencia en los centros escolares castellanoleonés es la Orden EDU/1106/2006, de 3 de julio, por la que se modifica la anterior orden.

Si bien es verdad, se ha ido avanzando mucho en la legislación para amparar a los/as menores, pero aún queda mucho por hacer sobre todo para sensibilizar, concienciar y aprender a actuar correctamente ante un caso de maltrato entre iguales, teniendo como base una ley que guíe en dichas intervenciones.

EL PAPEL DEL TRABAJADOR SOCIAL EN LOS EOEP DE LOS CENTROS ESCOLARES

En este apartado se describirán las funciones que un trabajador social tiene dentro del ámbito educativo, ya que posee un papel imprescindible en las intervenciones de carácter preventivo y asistencial pues trabaja en problemáticas y colectivos diversos (absentismo escolar, integración de inmigrantes, detección de malos tratos y abuso sexual, atención a la violencia...). Teniendo en cuenta la importancia que la educación tiene en la búsqueda de una sociedad más justa que garantice la integración social, cabe destacar la existencia de tres tipos de educación: formal, no formal e informal. Los profesionales del Trabajo Social influyen en las tres de manera más directa o indirecta, pero basándonos en el objetivo de este TFG la que nos interesa conocer en profundidad es la educación formal ya que se encuentran inmersos en los EOEP, aunque a la vez, el trabajador social en sus intervenciones modifica a través de la educación informal los comportamientos sociales de las personas implicadas. En este equipo es necesario que se aumente el número de trabajadores sociales puesto que son los responsables de trabajar con las causas y consecuencias sociales que se derivan de una problemática (Cívicos Juárez, González González, Pérez González, & Hernández Hernández, 2011). .

Autores como M. Hernández, A. González, A. Cívicos o B. Pérez (2011) afirman que el/a trabajador/a social no realiza tareas educativas de manera directa, hay que decir que se trata de un adulto de referencia dentro del centro escolar que transmite conocimientos, habilidades y actitudes prosociales al alumnado. Así mismo, realiza una función de modelado, siendo responsable junto con los/as otros/as profesionales de la calidad de la convivencia. Incluso no se valoran lo suficiente sus funciones en ocasiones, sin tener en cuenta que lleva a cabo una tarea que acerca un servicio a contextos vitales. Al igual que en otros ámbitos de intervención del/la trabajador/a social, en el sistema educativo trabaja con personas con una problemática compleja dándoles una respuesta lo más adaptada posible a sus necesidades y a la realidad con la que vive dicha persona.

El/la profesional del Trabajo Social interviene con el alumnado con problemáticas como fracaso escolar, absentismo, bullying, abuso sexual, entre otros. En esos casos, el/la alumno/a se encuentra en una situación compleja y a veces, tiene comportamientos inapropiados. Por ello, el/la trabajador/a social desde el EOEP, tratará de frenar conductas destructivas, humanizarle de nuevo pues las víctimas de acoso escolar sufren de una deshumanización por parte de sus agresores/as, formando un autoconcepto y autoestima positivos. Así mismo, se le reconoce su dignidad, se le valora como persona y se expresa libremente una confianza en sus capacidades y potencialidades. Hay que tener en cuenta que las víctimas de maltrato entre iguales son personas que se sienten débiles, inferiores y con un concepto de sí mismos hundido debido a las agresiones psicológicas a las que están sometidos/as por parte del/la agresor/a. Concretamente, la actuación inmediata del/la trabajador/a social con estas personas se debería valorar pues se convierten en una persona de referencia y de apoyo para superar estas complicaciones. A pesar de ello, el/la trabajador/a social

se encuentra con barreras para desarrollar su intervención debido a las normas impuestas por la organización donde están. Sin embargo, no somos un mero instrumento de las políticas sociales creadas, sino que debemos ser menos dependientes de las entidades y estar más abiertos a las necesidades educativas generales de la población. (Cívicos Juárez, González González, Pérez González, & Hernández Hernández, 2011) Teniendo en cuenta la importancia de la existencia de la figura de un/a trabajador/a social en el ámbito educativo, es necesario destacar las funciones que llevan a cabo dentro de los EOEP, regulados por la Orden EDU/987/2012, de 14 de noviembre. Los Equipos de Orientación Educativa en Castilla y León se clasifican en tres “tipos”. Los primeros son los que tienen un carácter general en donde se integran los EOEP y los equipos de atención temprana. Por otro lado, están los de carácter específico que intervienen con alumnado con discapacidad o trastorno, y los de carácter especializado que se encargan de asesorar e intervenir con los/as alumnos/as mediante determinados programas. Concretamente, los EOEP que serán los que actúen en los centros educativos, tienen un conjunto de funciones que son las establecidas en la Orden anteriormente citada, nombrándose a continuación las relativas al problema objeto de este documento:

- Llevar a cabo una atención individualizada al alumnado de los centros educativos que impartan educación infantil, primaria, secundaria y de educación especial.
- Formular propuestas de planificación, seguimiento y evaluación de programas y planes desarrollados en el centro educativo dirigidos al alumnado con necesidades de apoyo educativo, de orientación y de convivencia.
- Fomentar la relación entre el equipo docente del centro y las familias del alumnado, para intentar prevenir o detectar tempranamente problemáticas que afecten a los/as alumnos/as.
- Colaborar en el diseño y desarrollo del Plan de Atención a la Diversidad, del Plan de Convivencia y cualquier actuación preventiva en el centro escolar.
- Asesorar al equipo docente y directivo del centro escolar en la atención a la diversidad del alumnado, participando en la aplicación de medidas de carácter preventivo.
- Elaborar y difundir documentación educativa que facilite una orientación para la mejora de la convivencia en el centro escolar.

Estos equipos han de desarrollar el plan de actuación anual, documento que guía su trabajo, aunque se podrán añadir modificaciones ante situaciones imprevistas. Además, al finalizar el curso deberán realizar una memoria, evaluando el trabajo desarrollado en base a los objetivos establecidos en el plan, es decir, una síntesis general de los logros obtenidos, dificultades que se hayan tenido y de los aspectos que han influido en el desempeño de dichas tareas.

PROPUESTA: CREACIÓN DE UN PROTOCOLO DE ACTUACIÓN INTEGRAL

1. Programa de referencia para el desarrollo del protocolo de actuación

Existen diversos programas contra el acoso escolar, pero teniendo en cuenta que no todos han tenido éxito en su implantación y que éste abarca una intervención a todos los/as implicados/as en este fenómeno, se marcará como referente el programa KiVa. Se trata de un programa finlandés que ha reducido en un 98% las víctimas de acoso escolar en los centros de ese país. Así mismo, se desarrolló en otros países como Estonia, Italia o Francia, entre otros, obteniendo también resultados favorables. Como dato relevante, es importante decir que fue premiado con el European Crime Prevention Award en 2009.

KiVa es un programa que busca la prevención y afrontamiento del acoso escolar a partir de la educación a los/as alumnos/as sobre la necesidad de que sean ellos/as quienes eviten y detengan este maltrato. Se centran sobre todo en la función de los/as espectadores para que se desarrolle en ellos/as un sentido de responsabilidad y apoyen así, a los/as compañeros/as víctimas del acoso. De esta manera, frenan las conductas violentas de los/as agresores ya que no se mantiene la “ley del silencio”.

La metodología que utilizan se basa en lecciones y trabajos en grupo a lo largo del año académico sobre el acoso escolar y el respeto mutuo. Además, han desarrollado un videojuego que es una realidad virtual en donde los/as alumnos pueden practicar medidas contra el acoso escolar. A través de todas estas actividades, pretenden influir en las normas grupales enseñando a los/as menores a tener un comportamiento constructivo y a asumir su responsabilidad de no apoyar el acoso, pero sí ayudar a las víctimas del mismo.

En Castilla y León se han ido poniendo en marcha programas y campañas de prevención del acoso escolar. El Programa Socioescuela se desarrolló por la Consejería de Educación y se trata de una herramienta informática a través de la que se puede detectar situaciones conflictivas y/o dinámicas sociales negativas que suceden entre el alumnado. De esta manera, se puede realizar una detección precoz y aplicar pautas para su prevención y tratamiento como la ayuda entre iguales o el aprendizaje cooperativo. Este programa es voluntario, gratuito y funciona de manera parecida a la aplicación informática para la gestión de la convivencia escolar. La dinámica se basa en la cumplimentación de una prueba dentro del aula en una sesión escolar y bajo la supervisión del profesorado. A partir de los resultados que se corrigen automáticamente, se detecta la estructura de los grupos y casos que pudieran necesitar de atención e intervención.

Otro de los programas desarrollados en esta CCAA, es el de “Protección y Asistencia Jurídica al Profesorado y Alumnado” que funciona desde 2006, siendo una de las actuaciones planteadas en el Plan de Convivencia Escolar de Castilla y León. Este programa se realiza a través de la compañía aseguradora ARAG y va dirigido a

profesores y alumnos que hayan sido víctimas de cualquier tipo de violencia en el entorno escolar a través de su solicitud a través del número de teléfono 012. Éstas se agrupan según sus características en tres supuestos concretos:

- Supuesto 1: la situación no está incluida en los supuestos con cobertura del programa.
- Supuesto 2: a pesar de que la situación está incluida, el interesado no desea iniciar acciones legales.
- Supuesto 3: la situación tiene cobertura y el interesado quiere iniciar acciones legales contra el agresor.

Por otro lado, desde el curso 2009-2010 se desarrolla el programa “Violencia: Tolerancia Cero” en los centros educativos de Castilla y León desde el que se facilitan estrategias para que el profesorado actúe en la prevención de la violencia. Este programa no solo abarca el acoso escolar, sino que también intenta prevenir la violencia de género entre los adolescentes. Éste se realiza a través de un convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y la Obra Social La Caixa, pero las actuaciones formativas corren por cuenta de profesores que forman parte de la Fundación Pere Tarrés.

Por último destacar las campañas más recientes contra el acoso escolar en esta CCAA como la de “Duele, convive y deja vivir” en 2006, desarrollada por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León y FADA. Dicha campaña está formada por tres carteles (uno para cada implicado en los casos de acoso escolar), marca páginas y varios anuncios televisivos y cuñas radiofónicas. Otra de las campañas, editada en 2007, es la llamada “Marca Cero al Acoso” en la que se creó un cartel de grandes dimensiones que se subdividen en tres, además de una página web donde aparece toda la información. Ésta se centra en acercar el tema de denunciar la situación mediante una comparativa con el teléfono móvil en el que cada tecla es una agresión pero remarcando que para el acoso, tolerancia cero por lo que lo sitúa en la tecla correspondiente al cero.

A nivel nacional, la Policía Nacional se ha desarrollado su campaña más importante contra el acoso escolar en 2013 denominada con el formato de hashtag “#NOALACOSOESCOLAR”. Se compone de carteles y un vídeo en el que participan personajes de la esfera pública como Iker Casillas, Andrés Iniesta, Alberto Chicote o protagonistas de series televisivas como Águila Roja, Aída y Cuéntame. Se pretende una concienciación en el entorno escolar y familiar de la importancia de la prevención y actuación ante estos casos. Además se ha activado una cuenta de correo electrónico específica para denunciar de manera anónima este maltrato, siendo atendida directamente por profesionales del Cuerpo de Policía Nacional.

En 2015, se propulsó un movimiento en España a través de un programa de radio llamado “Mateo y Andrea” de MegaStarFm. Éste se desarrolló por las redes sociales, sobre todo Twitter, mediante el hashtag #NiPasoNiMePaso llegando a más de los 20 millones de impactos en estas redes. Muchos famosos como Jesús Vázquez, Aury, Keylor Navas o Tania Llasera, se unieron a este movimiento utilizando sus propias cuentas para apoyarlo mediante tweets. Además, este mismo año han impulsado una

campana para recoger firmas a través de la plataforma Change.org. Pretenden que se establezca en España de manera urgente y por ley un protocolo anti bullying en todos los centros escolares del país.

2. Objetivos del protocolo de actuación

Con la creación del protocolo de actuación se pretende conseguir una serie de objetivos, tanto específicos como operativos, que se describirán a continuación. Por ello, los objetivos específicos son los siguientes:

- Dar a conocer el acoso escolar con todo lo que conlleva a los profesionales educativos para realizar una prevención y detección temprana de esas posibles situaciones.
- Sensibilizar al alumnado de la importancia de que actúen para la prevención de casos de maltrato entre iguales.
- Unificar criterios de intervención ante casos de bullying para poder desarrollar una actuación conjunta y enfocada a frenar esa situación.

Por otro lado, los objetivos operativos que se quieren alcanzar son los que se definen a continuación:

- Procurar el aumento de profesionales sensibilizados con las situaciones que pueden darse en el acoso escolar tanto dentro como fuera del aula.
- Establecer una línea de conocimiento sobre este fenómeno para clarificar cuáles son las situaciones que pueden desarrollarse en estos casos.
- Disminuir el número de casos que se cronifican debido a no realizar una detección precoz.
- Propiciar una disminución de víctimas de acoso escolar en los centros escolares.
- Fomentar una relación de confianza entre el alumnado y los profesionales (docentes, equipo directivo, EOEP...) para que den a conocer las sospechas y posibles casos de bullying en sus aulas.
- Potenciar la confianza en el sistema educativo de los/as alumnos para evitar que se mantenga la "ley del silencio" entre ellos/as.
- Facilitar la información relacionada con los recursos disponibles para actuar de manera eficaz desde el primer síntoma de existencia de acoso escolar.
- Potenciar la utilización de herramientas diferentes para mejorar las actuaciones frente al maltrato entre iguales.
- Desarrollar una serie de actuaciones integrales que puedan servir de referencia para los centros escolares.

3. Protocolo de actuación

Partiendo como base del protocolo de actuación establecido en Cantabria, ya que es la CCAA con menor índice de víctimas de acoso escolar de España (Save the Children, 2016), se desarrollará a continuación una propuesta de protocolo de actuación ante casos de maltrato entre iguales.

PRIMER PASO: ANTE EL CONOCIMIENTO DE UNA POSIBLE SITUACIÓN DE ACOSO ESCOLAR

Las personas que se encuentran en contacto diario con los/as alumnos/as, son los/as candidatos/as a tener en su conocimiento la posible existencia de acoso escolar en su aula. Estas personas son los/as docentes y el resto de alumnado. Si se tiene conocimiento de esta situación debe acudir a una persona de referencia: profesor/a con el que tenga confianza, equipo directivo o cualquier miembro del EOEP. En el momento en que se tenga esta información, es importante trasladarla al equipo directivo y al EOEP.

Estas situaciones pueden llevarse en silencio por miedo a represalias, por lo que es importante crear un medio de comunicación que permita sortear esta dificultad: buzón de sugerencias, facilitar a través de carteles el número de teléfono de la línea de ayuda de la Fundación ANAR, correo electrónico, etc.

SEGUNDO PASO: VALORACIÓN INICIAL DE LA SITUACIÓN

A partir de aquí, se formará un equipo integrado por el/a directora/a del centro, el/a psicólogo/a, el/a trabajador/a social y un/a profesor/a que conozca al menor. Éste estudiará los hechos y recabará información de la situación. Este proceso deberá llevarse con la máxima confidencialidad para evitar repercusiones innecesarias. Al mismo tiempo, se pondrá en práctica, medidas de protección a la víctima, realizando una vigilancia en los lugares donde se pueda producir el acoso.

TERCER PASO: VERIFICACIÓN DE LA SITUACIÓN

Se trata de consolidar toda la información recabada en el menor tiempo posible. Se analizarán y contrastarán todos los datos obtenidos para determinar la existencia de indicios, tipo y gravedad de los hechos. Se realizará una observación sistemática del alumnado del centro: funcionamiento, características de interacción, niveles de agresión existentes, situaciones donde se producen agresiones... El equipo formado anteriormente llevará a cabo una investigación de la situación mediante las siguientes actuaciones:

- Entrevista con el/a alumno/a presuntamente acosado/a garantizándole la confidencialidad de su información.
- Entrevista con el/la presunto/a agresor/a.

- Entrevista con los/as espectadores que han observado la situación pero que no participan activamente.
- Entrevista con los padres o representantes legales de la presunta víctima para informarles de que se está investigando esta situación, cuáles son las medidas adoptadas y de los pasos a seguir. En función de la gravedad, se pedirá su colaboración para conseguir una solución.
- Entrevista con los padres o representantes del/la presunto/a agresor/a, informándoles de las evidencias que existen relacionando al/la menor con este caso, las actuaciones legales que se pueden llevar a cabo en el caso de confirmación y de los pasos en la gestión del conflicto. En este caso, se solicitará su colaboración de inmediato.
- Informe sobre la presunta situación de acoso escolar: Se analizará la información obtenida y se realizará una valoración, determinando si hay indicios con confirmen o no la existencia del acoso escolar. Todas las conclusiones se reflejarán en un informe, que servirá de prueba si el caso es necesario llevarlo a organismos institucionales.

En el caso de que no se confirme, se revisarán las medidas de prevención y sensibilización que se deben llevar en los centros escolares, pudiendo realizar algún programa de ésta índole. Además, ya que la familia es conocedora de la información, es importante comunicarle la resolución de la misma.

CUARTO PASO: INTERVENCIÓN

Este paso es el siguiente cuando se ha confirmado la situación de acoso escolar en el centro. Esto conlleva la valoración de comunicarla a otras instituciones (según gravedad) o poner en marcha medidas dentro del centro escolar de manera inmediata. En cada centro escolar, existe un Reglamento de Régimen Interno que aporta actuaciones a seguir, pero siempre teniendo en cuenta las circunstancias personales, familiares y sociales del/la alumno/a. Si entre las medidas a tomar, se encuentra la apertura de expediente disciplinario se seguirá lo establecido legalmente. Respecto a las actuaciones que se lleven a cabo, se pueden diferenciar entre la víctima, agresor/a y espectadores.

Con la víctima:

- Marco de protección y seguridad para el/a alumno/a víctima por parte del profesorado dentro y fuera del aula.
- Fortalecimiento del círculo de relaciones en el aula con los demás compañeros/as a partir de dinámicas como asambleas conjuntas. Éstas son “reuniones” en las que intervienen todos/as los/as alumnos/as, el/a profesor/a tutor de ese curso y el/a trabajador/a social del centro. Consisten en intentar que la comunicación entre el alumnado fluya con un adulto de referencia que guíe y controle el trascurso de la misma. Si se utilizara de manera continuada, se podría llegar a crear un ambiente de confianza en donde, ante un conflicto, se resuelva pacíficamente y mediante el diálogo.

- Apoyo escolar para que mejore su progreso académico en el caso de que éste haya bajado.
- Apoyo psicológico por parte del/la psicólogo/a del centro escolar. Dentro de esta medida, se incluye el asesoramiento en conductas de autoprotección, asertividad y otras habilidades sociales que le faciliten las relaciones entre iguales.

Con el/a agresor/a:

- Vigilancia específica por parte del equipo docente.
- Participación en un proceso de mediación.
- Apoyo psicológico. Se buscará el cambio de conductas a partir de ejercicios de comportamientos prosociales, desarrollo personal y aportándole habilidades sociales enfocadas en la empatía. El/a profesional intentará encontrar el motivo de las conductas agresivas, tomando medidas en caso necesario.
- Así mismo, participará en algunas actividades grupales con su clase para integrarle y apoyar el trabajo realizado por el/a psicólogo/a.

Con los/as espectadores:

Es importante que estos/as implicados/as indirectos/as entiendan que el silencio y la pasividad no es la solución, sino que han de dar la cara y ayudar a su compañero/a víctima del acoso. Algunas de las actividades que se pueden llevar a cabo están orientadas a:

- Diferenciar entre “chivar” y “denunciar una injusticia”.
- Implicar al alumnado en la creación de una estrategia de protección ante la soledad y el aislamiento a través de dinámicas como los círculos de amigos, tutorización entre iguales, alumnos/as ayudantes, asambleas o incluso, implementando algún programa novedoso que fomente la prevención del acoso escolar como el Programa finlandés KiVa.
- Adquirir habilidades sociales y relacionales.
- Desarrollarse personal, social y moralmente.

Además es importante dejar claro que se mantiene una postura de TOLERANCIA CERO ante cualquier tipo de violencia, trabajando desde un clima de rechazo a los malos tratos mediante actividades como el role playing, casos reales... Es necesario, así mismo, trabajar la empatía y expresión de sentimiento asertivamente. Además de proponer la creación de grupos de mediación que ayuden a la cohesión grupal.

Con las familias:

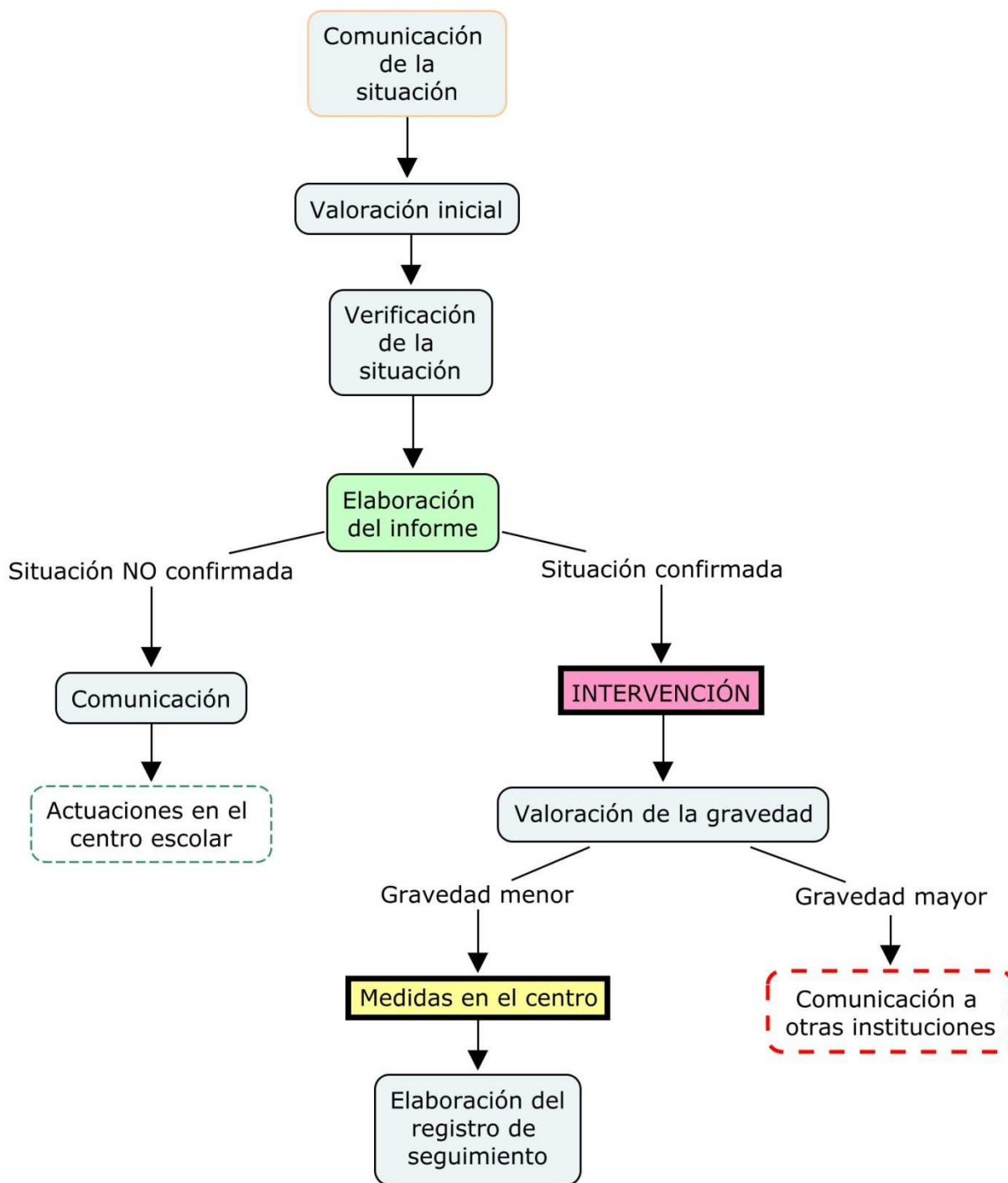
Es imprescindible solicitar la colaboración de todas las familias afectadas para obtener un progreso socioeducativo adecuado de sus hijos/as. Siempre se ha de mantener la confidencialidad, por lo que es preferible que las reuniones sean individuales. En ellas, se informará de la conducta de su hijo/a y de las medidas que se toman desde el centro escolar. Hay que tener claro que la actitud no debe ser dirigida a culpabilizar a las familias, sino a que colaboren con el centro escolar y apoyen las directrices que se siguen. Se dará a la familia la posibilidad de expresar sus sentimientos y se ofrecerá la opción de ayudarles a analizar la situación, sin minimizar ni sobredimensionar las

consecuencias de la situación. Así mismo, se proporcionarán pautas que les ayuden a afrontar esta realidad de la manera más adecuada.

Se considera conveniente que se lleve un registro de las intervenciones realizadas y de los acuerdos que se tomen. Así mismo, se realizará un seguimiento y análisis de la evolución del caso, estableciendo plazos para revisarlo. Dentro del registro los apartados que no deben faltar son:

- Actuaciones con el/a alumno implicado (individuales): víctima y acosador/a.
- Actuaciones con los/as espectadores (alumnado de la clase)
- Actuaciones con las familias.
- Recursos utilizados: actividades, apoyos, profesionales implicados/as...
- Seguimiento y evaluación de las actuaciones

Esquema del protocolo de actuación en casos de acoso escolar



Fuente: elaboración propia

CONCLUSIONES

Tras la elaboración del Trabajo de Fin de Grado se ha concluido que la utilización de protocolos como herramienta de trabajo es beneficioso ya que permite en primer lugar, que todos los miembros del equipo de intervención sepan qué hacer en cada momento ya que marcan los pasos a seguir a partir de la detección de síntomas que determinan la existencia de acoso escolar. De esta manera, se apoya el trabajo en equipo y en coordinación con los recursos necesarios, homogeneizando experiencias de diversos profesionales que componen dichos equipos y favoreciendo la realización de una intervención integral a todos los niveles.

Otra de las aportaciones relevantes de su uso en casos de bullying concretamente, es la igualdad de trato a los alumnos puesto que al seguir unos pasos establecidos con anterioridad se evita tratar la misma problemática de diferentes formas. Además, hay que tener en cuenta la diversidad de formas de acciones profesionales ante un mismo problema, por lo que el protocolo favorece que las actuaciones no permitan la improvisación basada en experiencias personales y/o profesionales relativas a este tipo de casos. Así mismo, la existencia y utilización de un protocolo de actuación facilita las actuaciones ya que responde a todas las preguntas o dudas que pueden ir surgiendo en el proceso de intervención, evitando que ésta se frene por no saber cómo actuar o conflictos sobre las funciones de cada profesional en el caso a tratar.

Si bien es importante el desarrollo de una herramienta de este tipo, este trabajo es una propuesta teórica. Por lo que no se ha llegado a comprobar si su desarrollo en la práctica es eficaz y/o plausible. Sería recomendable su implantación para poder llegar a determinar su utilidad real ante casos de acoso escolar. Además, cabe destacar la relevancia de llevar a cabo una evaluación del mismo que nos permita delimitar las potencialidades y deficiencias que existan tras su puesta en marcha en la práctica, pudiendo realizar posibles cambios y mejoras.

A través de la revisión de la documentación, se ha llegado a la conclusión de que es vital la creación de un protocolo de actuación pues, actualmente se da esa competencia a los centros escolares y a las Comunidades Autónomas sin ningún tipo de control. Esto produce una diferencia de actuaciones tanto a nivel autonómico como local puesto que cada centro escolar puede desarrollar el suyo propio, provocando que ante un caso real de acoso escolar no se actúe de forma precoz debido al desconocimiento de la existencia del mismo y/o por no saber cómo actuar realmente. De esta forma, se imposibilita la actuación temprana para evitar las futuras consecuencias en los implicados.

Por último, destacar la importancia de actuar frente a la violencia y en este caso, en el maltrato entre iguales ya que estas situaciones poseen unas consecuencias no solo físicas, sino psicológicas que se perpetúan en el tiempo y que marcan la vida de los menores implicados. No solo hay que intervenir con los implicados directos como son el agresor y la víctima, sino también con los espectadores, puesto que son los primeros observadores y conocedores de las formas de violencia con sus compañeros, pudiendo ser la voz de alarma que evite consecuencias nefastas como el suicidio.

BIBLIOGRAFÍA

- Alonso, J., & Avilés, M. (2008). Análisis de componentes identificativos de la violencia en el contexto escolar. *Violencia, conflicto y maltrato. Itinerario de frontera. 7º Congreso Nacional de psicología da saúde* (págs. 119-129). Porto: ISPA Ediciones.
- Aróstegui, J. (1994). Violencia, sociedad y política: la definición de la violencia. *Asociacion de Historia Contemporanea and Marcial Pons Ediciones de Historia*(13), 17-55.
- Avilés Martínez, J. M. (2015). *Proyecto antibullying: prevención del bullying y el cyberbullying en la comunidad educativa*. Madrid, España: CEPE, S.L.
- Avilés, J. M. (2006). *Bullying: el maltrato entre iguales. Agresores, víctimas y testigos en la escuela*. Salamanca: Amarú.
- Ballesteros, J. E. (2015). Once años de 'bullying'. *Cambio 16*.
- Berkowitz, L. (1996). *Agresión: causas, consecuencias y control*. Bilbao: Desclée de Brouwer, D.L.
- Cívicos Juárez, A., González González, Á., Pérez González, B., & Hernández Hernández, M. (2011). Análisis de funciones del trabajador social en el campo educativo. *Acciones e investigaciones sociales*.
- Comité de los derechos del niño de Naciones Unidas. (2011). Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia. *Convención de los derechos del niño*.
- Confederación Española de Asociaciones de Padres y Madres. (2013). *Guía para padres y madres sobre acoso escolar*. Madrid: CEAPA.
- Embajada de Finlandia. Instituto Iberoamericano de Finlandia. (2015). *Educación en Finlandia: KiVa, programa finlandés anti acoso escolar*. Madrid: ErasOnze.
- Fundación ANAR. (2016). *Acoso escolar: I Estudio sobre el bullying según los afectados y líneas de actuación*. Madrid: Fundación ANAR.
- Gómez, E. (2002). *Guía para la atención al maltrato infantil desde la escuela*. Cantabria, España: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cantabria.
- Junta de Castilla y León. (2016). *La convivencia en los centros de Castilla y León*. Junta de Castilla y León.
- Lee, C. (2004). *Preventing bullying in schools. A guide for teachers and other professionals*. London: Paul Chapman Publishing.
- Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Observatorio de la Infancia. (2008). *Protocolo básico de intervención contra el acoso escolar*. Madrid.

- Monjas, I., & Avilés, J. M. (2006). *Programa de sensibilización contra el maltrato entre iguales*. Valladolid: Junta de Castilla y León.
- Monjas, M. I., & Avilés, J. M. (2006). *Colegas, amig@s y compañer@s*. Valladolid: Junta de Castilla y León.
- Olweus, D. (1998). *Conductas de acoso y amenaza entre escolares*. Madrid: Morata.
- Olweus, D. (2003). *Acoso escolar, "bullying", en las escuelas: hechos e intervenciones*. Noruega: Centro de investigación para la Promoción de la Salud, Universidad de Bergen.
- Oñate Cantero, A., & Piñuel y Zabala, I. (2006). *Estudio Cisneros X: "Violencia y acoso escolar en España"*. Instituto de Innovación Educativa y Desarrollo Directivo.
- Organización Panamericana de la Salud para la Organización Mundial de la Salud. (2002). *Informe Mundial sobre la violencia y la salud: Resumen*. Washington, D.C.: OPS.
- Ortega, R. (2000). *Educación para la convivencia para prevenir la violencia*. Madrid: Visor.
- Pérez-Carbonell, A., Ramos-Santana, G., & Serrano Sobrino, M. (2016). Formación del profesorado de educación secundaria obligatoria para la prevención e intervención en acoso escolar. Algunos indicadores. *Educación*, 52/1, 51-70.
- Save the Children. (2016). *Yo a eso no juego: Bullying y cyberbullying en la infancia*. Save the Children España.

WEBGRAFÍA

- <http://www.educa.jcyl.es/convivencia/es/informacion-especifica/> (Revisado el 02/04/16)
- <http://derechobullying.iimdo.com/planteamiento-del-problema/origen/> (Revisado el 20/04/16)
- <http://www.zeroacoso.org/jokin-z-primer-caso-de-suicidio-por-acoso-escolar-en-espana-2004-pais-vasco/> (Revisado el 20/04/16)
- http://www.abc.es/hemeroteca/historico-26-09-2004/abc/Nacional/jokin-de-14-a%C3%B1os-prefirio-la-paz-eterna-al-infierno-cotidiano-de-su-instituto_9623848347808.html (Revisado el 20/04/16)
- <http://www.humanium.org/es/suicidio-infantil/> (Revisado el 12/05/16)
- <http://www.cambio16.com/actualidad/bullying/> (Revisado el 12/05/16)
- <http://www.acosoescolar.com/recomendaciones.html> (Revisado el 12/05/16)
- <https://www.cgtrabajosocial.es/DefinicionTrabajoSocial> (Revisado el 14/05/16)
- <http://www.ceroacoso.org/> (Revisado el 15/05/16)
- http://www.policia.es/prensa/20131203_1.html (Revisado el 15/05/16)
- <http://www.megastar.fm/nipasonimepaso> (Revisado el 15/05/16)

NORMATIVA UTILIZADA

- Código Civil: Artículo 1903.
- Código Penal: Artículo 173.1.
- Constitución Española de 1978: Artículos 15 y 27.
- Decreto 51/2007, de 17 de mayo (actualización mediante Decreto 23/2014, de 12 de junio): Artículos 6.2.a) y 32.2.d)
- Ley Orgánica de la Responsabilidad Penal del Menor (LORPM).
- Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE): Artículos 1.k) y 124.2
- Protocolos de actuación ante casos de acoso escolar de las CCAA
- Orden EDU/1106/2006, de 3 de julio. Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, sobre los derechos, deberes y normas de convivencia de los alumnos de centros sostenidos con fondos públicos: Artículo 17.